

Número 496

**DE LO SOCIAL
NÚMERO ONCE DE VALENCIA**

EDICTO

Don José María Labado Santiago, Secretario del Juzgado de lo Social número Once de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 325/93 a instancias de Angels Ferrer Gea e/r de Jesús Bañuls Ginestar contra Noutel S.A.L., y otros, en la que el día 20-10-93, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho 1.º de esta Resolución; archívese lo actuado.

Notifíquese con advertencia de que esta resolución puede ser recurrida en reposición, en tres días, ante este Juzgado de lo Social, y en la forma prevista en el artículo 377 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que propongo a S. Ilma. para su conformidad.

Y para que conste y sirva de notificación a Hermenegildo Rodríguez Rodríguez y Magdalena Llorente Fernández, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— José María Labado Santiago.

Número 497

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.498/92, instado por doña Josefa Marín Marín, representado por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, contra don José Antonio Cabrera Cabrera y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.498/92, a instancia de doña Josefa Marín Marín, representado por el Procurador Tomás Soro Sánchez y defendido por el Letrado (ilegible), contra don José Antonio Cabrera Cabrera y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, en nombre y repre-

sentación de doña Josefa Marín Marín, contra el demandado don José Antonio Cabrera Cabrera y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Cabrera Cabrera, expido el presente que firmo en Murcia a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 499

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 202/93, a instancia de Elisa Faz Martínez, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Balfagor de Construcciones S.L., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 643.363 pesetas que reclama el ejecutante doña Elisa Faz Martínez en concepto de principal, más la de 70.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S.^a.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Balfagor de Construcciones S.L., último domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.